DECRETO N° 383/2.021.

CONCORDIA, 07/04/2.021.

Visto, la Factura Tipo "C" N ° 00002-00000071 de la firma BARBIERI SANDRA CAROLINA, con domicilio en calle Urquiza y Scattini 0 piso 2 Depto. 41, Concordia, Entre Ríos, por un valor de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 645.000.00.-), obrante en el presente Expediente N° 1297970, y;

CONSIDERANDO;

Que obra Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios" debidamente conformada.

Que la Dirección de Planificación y Presupuesto ha efectuado la imputación preventiva N° 1250/2021 a la partida: 0 2.30.01.01.02.21.05 - SERVICIOS PUBLICOS - $ 645.000,00.-

Que obra autorización del gasto de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas.

Que obra Decreto autorizando la continuidad del tramite N° 159/2021 de fecha 10/02/2021

Que la Contaduria Municipal ha tomado intervención de su competencia.

Que el Departamento Ejecutivo reconoce y aprueba el presente gasto.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107, incisos ñ), q) y u) de la Ley N° 10.027 modificada por la Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Decreto N° 159/2021 de fecha 10/02/2021 en el Considerando y en su parte Resolutiva, Artículo 1°.-, quedando el texto de la siguiente manera: **"erogación corresponde a servicios de desmalezado y limpieza en zonas..."**.

ARTICULO 2°.- Apruébese el gasto a favor de **BARBIERI SANDRA CAROLINA** con domicilio en calle Urquiza y Scattini 0 piso 2 Depto. 41, Concordia, Entre Ríos y declarar de legítimo abono la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 645.000.00.-), correspondiente a la factura tipo ""C" N ° 00002-00000071, según lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto que se aprueba en el Artículo 2° de este Decreto, a la partida: **0.2.30.01.01.02.21.05 - SERVICIOS PUBLICOS - $ 645.000,00.-**

ARTÍCULO 4°.- Encuádrese la presente erogación en el Artículo 12 ° Inciso d) punto 2 de la Ordenanza N ° 34.698/11.

ARTICULO 5°.- Procédase conforme a lo establecido en el Artículo 115° de la Ordenanza 34.698, en el caso de que al momento del abono de las presentes actuaciones el proveedor posea deuda con la Municipalidad de Concordia.

ARTÍCULO 6°.- Remítase a la Contaduría y a la Tesorería Municipal a sus efectos.

V. B.

Arq. Ximena Lopez Bennis
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Alfredo Francolini
Presidente Municipal
Municipalidad de Concordia

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ES COPIA